



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 369/ 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE: 03 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N° 14
población

PROPIETARIO PATRICIO BERTÍN URZUA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO FELIPE GUZMÁN BETANZO

N° patente profesional 3-1396

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CIRO GUZMÁN HOHMANN

N° patente profesional 3-1270

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 4402-13

VIVIENDA

presupuesto \$ 12.321.411.-

N° S/N

Sector LAS QUEMAS (RURAL)

R.U.T N° 10.671.832-6

calle OTTO URBAN N° 278

domicilio LOS ROBLES DE PILAUCO PARCELA N° 31

RUT N° 14.082.858-0

domicilio

RUT N°

domicilio LOS ROBLES DE PILAUCO PARCELA N° 31

RUT N° 6.179.130-2

RUT N°

Superficie terreno 5.100 M².

Derechos municipales \$ 184.821.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	91.29 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	91.29 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GMM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, la cual se desarrollará en un piso, cuyo destino es habitacional.

Superficie proyectada: 91.29 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM